

Contrato de Prestación de Servicios Personales, que celebra el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, a quien en lo sucesivo se nombrará "EL ORGANISMO" y por la otra parte, la C. Paola Nájera Morales, a quien en lo sucesivo se nombrará "LA PRESTADORA"; sujetándose ambas partes a las siguientes Declaraciones y Cláusulas;

DECLARACIONES:

I. Declara "El organismo" que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General, la **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y suscribir el presente convenio de colaboración; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que expidió la señora **Michelle Greicha Frangie**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**; así también, según las disposiciones contenidas en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno, de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Dentro de los objetivos de "El Organismo" se encuentra el brindar servicios de asistencia social a la población del municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades nacionales y estatales, promover en el municipio los mínimos de bienestar, para crear mejores condiciones de vida y adecuar los objetivos y programas para ello.

I. Declara "La Prestadora" que:

- a) Ser una persona física, de nacionalidad **EEUU** mayor de edad, el que se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación **EEUU** con número de CURP **EEUU**
- b) Que cuenta con la capacidad legal, material y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.
- c) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en **EEUU**

K.



DJ/DS-PSP/645/2023

e) Tiene el interés en celebrar el presente convenio para desarrollar un programa de capacitación y acompañamiento en beneficio de mujeres para desarrollar sus habilidades.

IV. Declaran las partes que:

- a) Comparecer a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos, por lo cual conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen a la celebración del presente contrato.
- c) Reconocer el alcance y contenido de las cláusulas que a continuación se anotan.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. De conformidad con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco, "LA PRESTADORA" se compromete a prestar sus servicios personales independientes consistentes en impartir clases de corte y confección en diferentes Centros de Desarrollo Comunitario de "EL ORGANISMO", ya que cuenta con una destacada trayectoria, que la ha llevado a obtener distintos premios y reconocimientos a nivel internacional, tal y como se desprende de su curriculum el cual se adjunta al presente contrato como anexo 1.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "EL ORGANISMO" pagará por concepto de contraprestación, por los servicios contratados a "LA PRESTADORA"; la cantidad total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional); los cuales se entregarán en tres parcialidades bimestrales, la primera de ellas, por la cantidad de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), pagadera a la firma de este contrato; la segunda y la tercera, se pagarán a bimestre vencido, cada una de \$32,500.00 (treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), previa presentación de las facturas respectivas, ante el Departamento de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO".

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA". Para el cumplimiento del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL ORGANISMO" a:

- a) Prestar sus servicios personales y a los que se obliga de acuerdo a la cláusula PRIMERA del presente apartado de CLÁUSULAS.
- b) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades personales que le encomiende "EL ORGANISMO" por conducto de la persona que para tal efecto designe éste último;
- c) Presentar a "EL ORGANISMO", el informe de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a sus servicios, que se le requieran;
- d) Será directamente responsable de los daños y/o perjuicios que cause a "EL ORGANISMO" y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.



DJ/DS-PSP/645/2023

e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

CUARTA. - COMPROMISOS de "LA PRESTADORA" se compromete a cumplir de manera enunciativa y no limitativa con lo siguiente:

- a). - Diseñar el programa, metodología, plan de intervención y presentarlos a "El Organismo" para su autorización.
- b). - Realizar la evaluación inicial a las participantes en el programa.
- c). - Coordinar el programa y a sus facilitadores, de acuerdo a la metodología aprobada.
- d). - Proporcionar a las participantes los materiales que faciliten la realización del programa.
- e). - Facilitar enseñanzas de patronaje, diseño, comercialización e innovación, de manera que las participantes puedan desarrollar sus propias colecciones y marcas.
- f). - Llevar a cabo la evaluación de las participantes y presentación de los resultados.
- g). - Organizar y llevar a cabo el evento de inicial y la clausura del programa.
- h). - Evaluar a las participantes del programa.
- i). - Cumplir con el siguiente programa:

KICK OFF				
1		Presidenta DIF Zapopan LDM	Michelle Greicha Paola Nájera	
CLAS E	MODULO	EXPERTIS	FACILITADOR	MEDITACION PREVIA AL TALLER
2	Historia del vestido	DMCM Marca Propia	Fernanda Samayoa	Sol Ghio
3	Introducción al diseño de modas	LDM Marca Propia	María José Castro	Sol Ghio
4	Fundamentos del diseño	LD Marca propia de diseño gráfico, fundadora de NUDALIA y fundadora y creadora de la marca de bolsos NUDORAMA	Diana Nájera	Sol Ghio
5	La psicología, teoría y manejo del color	Director de MKT y publicidad	Hans Fernando	Sol Ghio
6	Fibras y diseño textil	Diseñador con marca propia y maestro UAG	Ulises Castro	Sol Ghio
7	Transformar para impactar	Diseñador stylist/ organizador de pasarelas/ creador de conceptos para grandes marcas	Luis Enrique Bolívar	Sol Ghio

K.

[Handwritten signature]



DJ/DS-PSP/645/2023

8	Terminados de Alta Gama	Diseñadora de modas de alta costura y maestra	Gaby Castañeda	Sol Ghio
9	La Creatividad y las Emociones	Diseñadora de modas	Paola Nájera	Sol Ghio
10	Bases Metodológicas de la investigación	Consultora de moda para grandes marcas a nivel nacional	Lluvia Amezcua	Sol Ghio
11	Marca personal	Asesora de imagen	Marybel Correa	Sol Ghio
12	Diseño, elaboración de colecciones de moda	Diseñador de modas y marca propia	Gabriel Horonato	Sol Ghio
13	La vida es una venta	Director comercial y de mercadotecnia en deportes marít	Christian Llacroix	Sol Ghio
14	Preparación previa de proyecto	Diseñadores de moda	Paola Nájera y Ulises Castro	Sol Ghio
15	Comunicación y armado de pitch	Lic. Comunicación y agencia de comunicación	Alfonso Robles	Sol Ghio

QUINTA. -RESPONSABILIDAD de "LA PRESTADORA". Ambas partes acuerdan expresamente que "LA PRESTADORA" será la única responsable de la ejecución de los servicios cuando por algún motivo, causa, razón o circunstancia, no se ajuste a lo convenido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL ORGANISMO".

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por ser propiedad exclusiva de "EL ORGANISMO", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de que "LA PRESTADORA" contravenga esta disposición, "EL ORGANISMO" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

"EL ORGANISMO" acuerda que: El Programa Moda y Punto por alquimia de la moda, es creación y propiedad intelectual de la "LA PRESTADORA" siendo ella una prestadora del mismo "EL ORGANISMO" sin ninguna otra obligación que no sea la derivada del presente contrato y manifestando su acuerdo de propiedad intelectual al ser "LA PRESTADORA" la única prestadora de este programa específico.

Ambas partes manifiestan su irrestricto acuerdo de considerar que toda la información que se intercambien o tengan conocimiento, intencional o accidentalmente con motivo de la celebración de este contrato, será clasificada como confidencial para todos los efectos y acciones legales conducentes, por lo que ambas partes se obligan a adoptar todos los medios o sistemas de seguridad suficientes para preservar su confidencialidad y su acceso restringido, así como a observar estrictamente lo que las leyes en la materia establezcan.



DJ/DS-PSP/645/2023

SÉPTIMA. - DE LA SUPERVISIÓN. "EL ORGANISMO" a través del personal que para tal efecto designen, tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "LA PRESTADORA".

OCTAVA. - RELACIÓN CONTRACTUAL. "LA PRESTADORA" no será considerada en ningún caso como trabajador de "EL ORGANISMO", para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo "EL ORGANISMO" alguna otra obligación que no sea la derivada del presente contrato.

NOVENA. - VIGENCIA. se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, a partir del día 01 primero de agosto del año 2023 dos mil veintitrés y hasta el día 05 cinco de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido en el presente contrato; en el entendido de que este contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, por lo que será necesario celebrar por escrito uno nuevo que reúna todas y cada una de las formalidades esenciales para su validez.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL ORGANISMO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias del Organismo; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, "LA PRESTADORA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "EL ORGANISMO", mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser aceptada previamente por "EL ORGANISMO" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el "EL ORGANISMO" pague a "LA PRESTADORA" aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL ORGANISMO" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN. "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si "LA PRESTADORA" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

4.



DJ/DS-PSP/645/2023

b) Si "LA PRESTADORA" no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.

c) Si "LA PRESTADORA" suspende injustificadamente los servicios cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "EL ORGANISMO" como "LA PRESTADORA", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de prestación de servicios personales independientes; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Décimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.

DÉCIMA SEXTA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, como original; el día 01 primero de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

"Por El Organismo"

"La Prestadora"

Handwritten signature of Karla Guillermina Segura Juárez

Handwritten signature of C. Paola Náiera Morales

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

C. Paola Náiera Morales

TESTIGOS DE HONOR

Michelle Greicha F
Señora Michelle Greicha Frangie
Presidenta del Patronato.

Handwritten signature of Lic. María Eugenia Sánchez Yarcé
Lic. María Eugenia Sánchez Yarcé
Jefa del Departamento de Habilidades y Profesionalización.

Vertical text on the left side of the page, possibly a scanning artifact or bleed-through from the reverse side.